

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá D. C.,

23 FEB. 2023

Ref. Ejecutivo alimentos 2021-00156

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la demandante mediante el cual allega poder sustitución se dispone:

Reconocer personería a SERGIO LUIS PADILLA OÑATE para actuar en el presente proceso como miembro activo del consultorio jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y en representación de la parte actora en los términos y para los efectos del poder sustitución conferido.

Agregar al proceso la información proveniente de la Fiscalía General de la Nación y en conocimiento de la parte interesada su contenido.

REQUERIR a la parte demandante, para que a más tardar dentro del término de treinta (30) días, efectúe las diligencias de notificación de que trata el artículo 291 y 292 del código general del proceso o conforme la ley 2213 de 2022, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el inciso 2º numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, y decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**NOTIFÍQUESE,**

  
FRANCY HERRERA PEDRAZA  
JUEZ- E